

# La resistencia de Ágreda a su sometimiento al régimen señorial en los siglos XIV y XV

Máximo Diago Hernando (Instituto de Historia. CSIC. Madrid)

**L**a caracterización de la villa de Ágreda como celosa defensora de sus libertades, cuyos vecinos no vacilaron en levantarse en armas contra las autoridades establecidas para defenderlas en varias ocasiones a lo largo de la historia, puede considerarse como uno de los tópicos más arraigados de la historiografía local, que también ha dado el salto a veces a medios de comunicación de masas como la prensa escrita e internet. Y ciertamente se ha de destacar el hecho de que esta villa castellana, ubicada en una muy estratégica posición en la inmediata proximidad a la frontera con los dos vecinos reinos de Aragón y Navarra, no llegó a verse sometida nunca a la condición de población de señorío, en la que miembros de la nobleza u otras instancias ejerciesen la jurisdicción civil y criminal en lugar del rey.

En honor a la verdad, se ha de matizar esta afirmación recordando que, hasta el fin del Antiguo Régimen y la implantación del sistema constitucional liberal, al menos en dos ocasiones Ágreda estuvo bajo el señorío directo de personas distintas del propio monarca reinante. Pero siempre se trató de miembros de la familia real, y más en particular de herederos a la Corona. Nos consta, en efecto, que el príncipe Enrique, primogénito de Juan II, y que le sucedió en el trono de Castilla a su muerte en 1454 como rey con el nombre de Enrique IV, ejerció durante algunos años como señor de la villa de Ágreda, al igual que lo fue de otras muchas ciudades, villas y territo-

rios del reino, de entre los que el más compacto fue el principado de Asturias<sup>1</sup>.

Después de él, también actuó como señor de la villa, aunque por muy breve espacio de tiempo, el príncipe Juan, primogénito varón de los Reyes Católicos, a quien éstos, al ponerle casa separada, le hicieron merced por privilegio fechado en Almazán el 20 de mayo de 1496, del señorío jurisdiccional de diversas ciudades y villas, entre las que estaba Ágreda, además de Salamanca, Toro, Alcaraz, Logroño, Trujillo y Cáceres, junto con el principado de Asturias<sup>2</sup>. Dado

que el joven beneficiario de esta merced murió muy poco tiempo después, nada más haber contraído matrimonio con la archiduquesa Margarita de Austria, apenas dispuso de tiempo para ejercer efectivamente funciones de gobierno en Ágreda como señor jurisdiccional. Pero, al menos, el hecho de que llegase a serlo abrió oportunidades a algunos de los vecinos de la villa de más elevada condición social y preparación para tratar de hacer carrera en el ámbito cortesano. Sería, por ejemplo, el caso de Juan de Soria, que ejerció el oficio de secretario del príncipe, y tras la muerte del mismo, continuó desempeñando cargos de confianza en la administración de sus padres, los Reyes Católicos. Llegó a convertirse consiguientemente en individuo con importante fortuna, que le permitió financiar la edificación de una capilla en la iglesia de San Miguel, la de los santos mártires Emeterio



Capilla de Juan de Soria, Iglesia de San Miguel.

1. Entre los documentos que se custodian en el archivo municipal de Ágreda hay dos reales provisiones que este príncipe, encontrándose en persona en Ágreda, dirigió al concejo agredeño. En ellas se titula príncipe de Asturias, y están fechadas el 10-IX-1453. Unos pocos meses antes de su acceso al trono. Referencia al contenido de estas provisiones en Pedro Antonio PORRAS ARBOLEDAS, "Colección diplomática de Ágreda. Regestas reales", Cuadernos de Historia del Derecho, 19 (2012), p. 381.

2. Más detalles sobre esta cuestión en Paulina RUFO YSERN, "El príncipe Don Juan de Trastámara, señor de Écija", Historia. Instituciones. Documentos, 31 (2004), pp. 605-629.

y Celedonio, y fundar un mayorazgo a favor de su hijo Diego de Soria, habido en su matrimonio con Ana Garcés de los Fayos, en el que incluyó sus casas principales con su torre, en la plaza de Mercadal, un horno en el barrio de Mercadal, y varias casas junto a él, y un hortal de 60 yuvadas de tierra de pan llevar en término de la villa<sup>3</sup>.

El haber estado bajo el señorío de miembros de la familia real fue un rasgo, por lo demás, que Ágreda compartió con el otro gran concejo realengo de la región, el de la ciudad de Soria, que estuvo en un importante número de ocasiones bajo el gobierno nominal de reinas, y también en una ocasión bajo el de un heredero a la Corona, el infante Juan antes de suceder como rey a su padre Enrique II<sup>4</sup>.

### Enfrentamiento del concejo de Ágreda con los Haro de Cameros, señores de Yanguas, durante las turbulencias de las últimas décadas del siglo XIII y las primeras del siglo XIV

Desde la etapa final del reinado de Alfonso X, cuando su propio hijo, el infante Sancho, se levantó contra él, con el objetivo principal de asegurar su sucesión al trono frente a sus sobrinos, los llamados infantes de la Cerda, hijos de su hermano mayor Fernando, prematuramente fallecido, se inició un largo período de inestabilidad en la historia de la Corona de Castilla. Como consecuencia la capacidad de ejercicio del poder de la Monarquía en el conjunto del territorio del reino resultó durante este período sensiblemente mermada. En contrapartida la nobleza aprovechó el debilitamiento del poder regio para apuntalar su propio poderío y extender su influencia en sus correspondientes ámbitos regionales, incorporando nuevos elementos a sus patrimonios, para lo cual echaron mano en especial de los de las instituciones eclesiásticas, y más en concreto de los de los grandes monasterios benedictinos.

Las ciudades y villas realengas también se vieron muy afectadas por estos procesos, y trataron de hacerles frente mediante la potenciación de los órganos

de colaboración interurbana, conocidos en Castilla con el nombre de Hermandades, que en este período de tránsito entre los siglos XIII y XIV, conocieron su máximo esplendor. El caso de Ágreda no representa ninguna excepción, y de hecho nos consta que en este período puso en práctica una dinámica política de concertación de alianzas y treguas con otras muy diversas ciudades y villas, no sólo de la Corona de Castilla sino también de los reinos de Aragón y de Navarra. Desde el punto de vista que aquí nos interesa conviene resaltar, no obstante, que también se trató de un período difícil para la preservación de sus libertades y autonomía, que se vieron muy amenazadas en repetidas ocasiones por la presión nobiliaria, encarnada en este caso por un linaje de alta nobleza en particular, el de los Haro de la rama secundaria de los señores de Cameros, que lo fueron también de las villas sorianas de Yanguas y San Pedro de Yanguas, muy vinculadas por lazos históricos con Ágreda desde el propio momento de la repoblación<sup>5</sup>.

Ya durante el reinado de Sancho IV el señor de Cameros Juan Alfonso de Haro I consiguió importantes logros en el proceso de afianzamiento de su poderío en el entorno de Ágreda, al ser nombrado por este monarca teniente de su fortaleza, y percibir en concepto de tierra por cesión del rey algunos de los derechos que la Monarquía percibía en la villa y su Tierra<sup>6</sup>. Pero dicho proceso experimentó una notable aceleración durante la minoría de edad de su hijo, Fernando IV, como consecuencia de las cesiones que la reina regente, María de Molina, hubo de hacer a los nobles que la apoyaron para hacer frente a la oposición de otros poderosos nobles levantiscos. Así, en concreto, Juan Alfonso de Haro I, en compensación por la ayuda que prestó a la regente para someter al rebelde Juan Núñez de Lara, logró en 1299 que ésta les prometiese a él y a su fiel vasallo, Gonzalo Alfonso de Quintana, varios lugares en señorío. La Crónica de Fernando IV, que nos informa sobre esta promesa, no precisa de qué lugares se trató. Pero no resulta descabellado plantear la hipótesis de que entre ellos se encontrase la propia villa de Ágreda con su Tierra, pues encontramos indicios en la documentación que sugieren que el ambicioso señor de Cameros trató de



Arriba, Escudo de la casa de Haro.  
Abajo, Sello del rey Sancho IV.

3. Archivo Histórico Provincial de Soria, primer protocolo de Velasco Pérez de la Torre, escritura de fundación de mayorazgo fechada en Ágreda, 26-II-1511.. Dicha escritura fue, sin embargo, revocada por los dos otorgantes, el secretario y su mujer, por otra otorgada en Ágreda, 7-II-1515.

4. Máximo DIAGO HERNANDO, "Soria y su Tierra como señorío de miembros de la familia real castellana. Siglos XIV-XVI", Celtiberia, 101 (2007), pp. 41-82

5. Un breve bosquejo sobre el linaje de los Haro de Cameros y sus sucesivos representantes en la segunda mitad del siglo XIII y la primera mitad del siglo XIV en Máximo DIAGO HERNANDO, "Los Haro de Cameros en los siglos XIII y XIV. Análisis del proceso de su afianzamiento político en el ámbito regional", Anuario de Estudios Medievales, 24 (1994), pp. 775-806. Sobre el linaje de los Haro, que fueron señores de Vizcaya, y del que constituían una rama secundaria los Haro de Cameros, interesa la obra clásica de Juan de LEZA, Los López Díaz de Haro, señores de Vizcaya, y los señores de Cameros en el gobierno de la Rioja durante la Edad Media (1016-1334), Logroño, 1954.

6. Para las referencias documentales que corroboran las noticias que vamos a ofrecer aquí sobre los Haro de Cameros remitimos a DIAGO HERNANDO, "Los Haro de Cameros en los siglos XIII y XIV..."

apoderarse de la villa, aunque sus esfuerzos no fueron coronados por el éxito.

Así, en un privilegio real de 1334, al que volveremos a referirnos más adelante<sup>7</sup>, se sostiene que Juan Alfonso de Haro tuvo cercada la villa de Ágreda en un momento no precisado, pero que es muy probable que se inscribiese durante la minoría de Fernando IV.

En la misma línea apunta un documento del año 1300, otorgado por Juan Alfonso de Haro, del que sabemos por una referencia contenida en un inventario, por el cual daba a Ágreda por libre de los derechos y pretensiones que contra ella tenía<sup>8</sup>. Nada más probable, por tanto, que la reina regente María de Molina, ante la difícil situación en que se encontraba para defender frente a sus múltiples enemigos el trono de su hijo Fernando IV, prometiese en señorío Ágreda y su Tierra al señor de Cameros, y que éste tratase de apoderarse de la villa, sometiéndola a un cerco, pero finalmente no lo lograra, ante la resistencia ofrecida por los vecinos, accediendo finalmente a renunciar a ella en el año 1300.

La presión ejercida por los señores de Cameros sobre Ágreda perdería intensidad durante los años de la mayoría de edad de Fernando IV, pero volvió a recobrar renovado ímpetu tras la muerte de este monarca, durante la minoría de su hijo Alfonso XI, cuando Juan Alfonso de Haro II habría sucedido a su padre homónimo en el gobierno de sus estados. Nos da fe de ello el ya mencionado privilegio de 1334, otorgado pocos meses después de que este levantisco noble fuese hecho ejecutar por orden del rey Alfonso XI en el lugar de Agoncillo en 1333. En dicho documento se informaba, en efecto, que los representantes del concejo de Ágreda se habían quejado al rey de que el recién ejecutado había tenido ocupada la aldea de Ólvega y había causado muchos males y daños a los agredeses en los años en que el niño-rey se encontraba en Valladolid. Por otro lado, en la misma línea apunta una carta de tregua que Juan Alfonso de Haro II otorgó al concejo de Ágreda en septiembre de 1322, de la que tenemos noticia por el ya aludido inventario de documentos, en la cual garantizaba a sus vecinos que en el futuro no haría guerra contra la villa, ni les causaría daño por



Castillo de Agoncillo, donde fue ejecutado Juan Alfonso de Haro II, por orden de Alfonso XI en 1333.

razón de los pleitos y diferencias que entre ambos estaban entonces planteados.

Con noticias tan escasas como las que proporciona la escasa documentación conservada resulta difícil reconstruir en detalle la evolución de las relaciones políticas entre los señores de Cameros, los nobles más poderosos de la región de la frontera de Castilla con

Navarra, y el concejo de Ágreda durante los turbulentos períodos de las minorías de Fernando IV y Alfonso XI. No obstante, las disponibles no dejan lugar a dudas sobre el hecho de que en esta fase de tránsito entre los siglos XIII y XIV tuvieron lugar los primeros intentos de señorialización de esta villa realenga por un poder nobiliario que trató de sacar provecho de una situación de transitorio debilitamiento del poder regio. También confirman dichas noticias que el concejo agredesino demostró en esta fase de su historia una marcada predisposición a la resistencia a la pérdida de la libertad y autonomía que le garantizaba su condición realenga. No dudó por ello en enfrentarse abiertamente al poder nobiliario que amenazaba con arrebatarlas, consiguiendo de este modo preservar su independencia. Pero no debemos olvidar que para su éxito resultó también determinante la rápida recuperación del poder regio que tuvo lugar durante los años de gobierno personal de Alfonso XI, a quien no le tembló la mano a la hora de decretar la ejecución del levantisco Juan Alfonso de Haro II.

## Resistencia a Juan Hurtado de Mendoza bajo el reinado de Enrique III

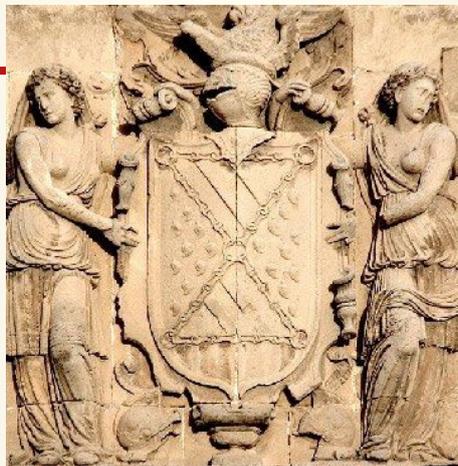


Bertrán du Guesclin es nombrado Condestable por el rey Carlos V de Francia antes de llegar a Castilla para apoyar a Enrique de Trastámara contra su hermano el rey Don Pedro.

El reinado de Enrique III, no en vano bautizado por la historiografía como "el de las Mercedes", se inició con muy malos augurios para las ciudades y villas realengas de la Corona de Castilla, por la extremada propensión de este monarca a premiar a los nobles que le habían apoyado en la empresa de arrebatar el trono a su medio hermano, el rey Pedro, haciéndoles merced del señorío jurisdiccional sobre gran número de ellas. El principal beneficiario de esta generosidad regia fue Beltrán du Guesclin, capitán de mercenarios originario de Bretaña, quien, en el caso de haber conseguido apoderarse de todos

7. Se trata de un privilegio de Alfonso XI al concejo de Ágreda, fechado en Burgos, 16-VIII-1334, del que hace regesta PORRAS ARBOLEDAS, op. cit. p. 292.

8. DIAGO HERNANDO, "Los Haro de Cameros en los siglos XIII y XIV..." P. 789.



Escudo de la familia Hurtado de Mendoza.

los lugares que le cedió Enrique II en señorío, se habría convertido en el noble más poderoso del reino. La región soriana fue, además, una de las más afectadas por esta decisión del primer monarca Trastámara de premiar los servicios de su capitán y compañero de armas con tanta generosidad. Un extenso sector de la misma, con la ciudad de Soria y su extensa Tierra a la cabeza, se incluyó, en efecto, en el amplio grupo de lugares que se decidió separar del realengo para entregarlos en señorío al capitán bretón. Llama la atención, sin embargo, advertir que la villa de Ágreda no figura entre ellos, pese a que en buena lógica Du Guesclin debería haber estado interesado en reclamarla también, por su estratégica situación, muy próxima a Soria y a las importantes fortalezas fronterizas de su Tierra, como Magaña, y de Arnedo, que también formó parte del lote de villas que se le prometieron. Pero en ningún lugar hemos encontrado prueba de que se le llegase a prometer, ni de que mostrase interés por adquirirla. Manuel Peña, sin indicar fuente de información, sostiene que Ágreda compró su libertad por 8.000 francos para no someterse a Beltrán du Guesclin<sup>9</sup>. Pero la práctica totalidad de las fuentes documentales guardan absoluto silencio sobre el pago de tal rescate. Por contraste, dichas fuentes proporcionan testimonio de los graves desórdenes que tuvieron lugar tanto en la ciudad de Soria, donde fue quemado un arrabal, como en otros lugares de su jurisdicción, como la propia Magaña<sup>10</sup>, como consecuencia de la decisión tomada por los sorianos de no acatar las disposiciones regias y oponerse por la fuerza a su nuevo señor. Como resulta bien sabido, esta resistencia resultó finalmente exitosa, pues a la postre el capitán bretón accedió a retirar sus tropas, llevándolas consigo a Francia, y renunció a sus derechos jurisdiccionales sobre Soria y los demás lugares que le había prometido el rey, a cambio de una sustanciosa compensación económica<sup>11</sup>. Nada comparable se tiene noticia que ocurriese en Ágreda, por lo que parece más verosímil que Enrique II, consciente de que si entregaba también esta villa a Du Guesclin la Monarquía perdería toda capacidad de control sobre los accesos a Castilla desde Aragón y Navarra, abriendo así las puertas para la consolidación de un auténtico reino independiente en la Castilla oriental, en manos de un extranjero, optase por mantenerla en el realengo.

En cualquier caso, la exitosa resistencia de los vecinos de Soria y su Tierra frente a las tropas mercenarias bretonas que intentaron apoderarse de la jurisdicción sentó un precedente muy importante, que más adelante pudo ser bien tenido en cuenta por los

propios vecinos de Ágreda, cuando se les planteó a ellos el mismo problema de tener que desobedecer al rey para evitar la salida del realengo. Y no tardó mucho tiempo en darse esta circunstancia. Fue durante el reinado del nieto de Enrique II, que reinó en Castilla como Enrique III, cuando se quiso llevar a la práctica lo que la Monarquía aparentemente no se atrevió a hacer en el turbulento período de la conquista del trono por la dinastía

bastarda de los Trastámara: la conversión de Ágreda y su Tierra en un señorío nobiliario. En efecto, en el año 1395 este monarca decidió hacer merced por juro de heredad a su mayordomo mayor, Juan Hurtado de Mendoza, uno de los nobles con mayor influencia en su Corte en aquellos momentos, del señorío jurisdiccional de esta villa con sus aldeas, la fortaleza fronteriza de Vozmediano, y los lugares de Ciria y Borobia, también fronterizos con Aragón, y dependientes en aquellos momentos jurisdiccionalmente de la ciudad de Soria.



En el óleo del Entierro del Conde de Orgaz, de El Greco, aparece la figura de un miembro del prolífico linaje de los Hurtado de Mendoza (señalado con un círculo).

Aunque miembro del linaje de origen alavés de los Mendoza, este influyente noble venía ejerciendo un destacado papel en el escenario político de aquella región fronteriza con Aragón y Navarra desde el momento de la instalación de los Trastámara en el trono castellano. Y no se trataba de ningún desconocido para los propios agredenos, pues ya en el año 1372 documentos de la cancillería aragonesa permiten identificarlo como justicia mayor de la villa de

9. Manuel PEÑA GARCÍA, *Historia y Arte de Ágreda*, Burgos, 2004, p. 77.

10. Hay constancia documental de que Beltrán Du Guesclin llegó a poner cerco a la fortaleza de Magaña, que entonces dependía de la jurisdicción de la ciudad de Soria, y durante el mismo fue incendiada la iglesia de Santa María de esta villa soriana. Así lo hicieron saber los representantes de Magaña al rey Juan I, para solicitarle que les confirmase los privilegios que se habían destruido durante el incendio. Juan I se los confirmó por carta de Valladolid, 4-XII-1379, que se conserva inserta en confirmación por Enrique III de Valladolid, 26-VIII-1404, que se conserva en original en Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carpeta 27-9.

11. Análisis del proceso de retirada de Beltrán Du Guesclin y sus tropas de Soria en Máximo DIAGO HERNANDO, "El final de la guerra de los dos Pedros y sus efectos sobre el escenario político regional soriano en la segunda mitad del siglo XIV", *Celtiberia*, 92 (1998), pp. 125-156.

Ágreda, además de tenente de su fortaleza<sup>12</sup>. Más adelante continuó afianzando su posición en la región, logrando en primer lugar que en 1384 el rey le hiciese merced de la villa de Morón de Almazán<sup>13</sup>, y que unos pocos años más tarde, en 1393, le traspasase la tenencia de la fortaleza de la ciudad de Soria<sup>14</sup>.

La cesión del señorío jurisdiccional sobre Ágreda, Vozmediano, Ciria y Borobia venía a representar, por consiguiente, otro importante paso adelante en este imparable proceso de encumbramiento de Juan Hurtado de Mendoza en la región soriana. Pero, según nos confirma la Crónica de Enrique III, aunque logró tomar posesión sin mayores inconvenientes de estos dos últimos lugares, entonces dependientes jurisdiccionalmente de la ciudad de Soria, al acercarse a Ágreda se tropezó con que sus vecinos se habían levantado en armas y se resistían a recibirle como señor. Fue tal el empeño que éstos pusieron en su resistencia que el propio rey Enrique III terminó trasladándose en persona al escenario de los hechos para templar los ánimos. Y, finalmente, para evitar males mayores, habida cuenta la localización estratégica de la villa respecto a la frontera tanto de Aragón como de Navarra, se inclinó por ceder, y revocar la merced, compensando a su mayordomo con los señoríos de las villas de Almazán y Gormaz, con sus respectivas aldeas, de los que pudo tomar posesión sin tener que hacer frente a resistencias<sup>15</sup>.

Ágreda consiguió en consecuencia preservar entonces su condición realenga gracias al uso de la fuerza, mientras que Almazán pasó a quedar sometida a régimen señorial nobiliario, desde aquel mismo año 1395 hasta la disolución del régimen señorial a comienzos del siglo XIX. Pero lo ocurrido en 1395 tuvo sus réplicas con posterioridad. Ciertamente el reinado de Juan II dio una tregua a los agredaños desde este punto de vista, ya que en ningún momento se llegó a plantear la amenaza de su transferencia a régimen señorial. En contrapartida, sin embargo, el espacio agredaño fue escenario de abundantes desórdenes y acciones militares como consecuencia de los enfrentamientos bélicos de la Monarquía castellana con los reinos de Aragón y Navarra que en dicho reinado se sucedieron. En el reinado del sucesor Juan II, su hijo Enrique IV, el problema de la amenaza de la señorialización volvió a plantearse con renovada crudeza.

## Las sucesivas concesiones de la villa de Ágreda en señorío a miembros de la nobleza por el rey Enrique IV

Enrique IV, como hemos adelantado, había establecido una estrecha relación política con la villa de Ágreda antes de acceder al trono castellano como sucesor de su difunto padre Juan II, debido a que ésta había formado parte del conjunto de lugares que les habían sido transferidos por éste en su condición de príncipe heredero para que los gobernase y percibiese sus rentas. Pese a ello fue el monarca que con sus decisiones amenazó de forma más reiterada su permanencia en el realengo, puesto que no una sino varias veces hizo merced del señorío jurisdiccional sobre la misma a miembros de la nobleza, y más en concreto a tres representantes de este grupo sociopolítico diferentes.

La serie de concesiones se inició en el año 1458. Y el primer beneficiario fue uno de los nobles que habían protagonizado un más rápido ascenso en la Corte de Enrique IV, Miguel Lucas de Iranzo, que de humilde hidalgo nacido en la villa conquense de Belmonte había pasado a convertirse en nada menos que



Miguel Lucas de Iranzo, Condestable de Castilla.

Condestable de Castilla<sup>16</sup>. Por ello cuando en 1458 este monarca le hizo merced de la villa de Ágreda, con su jurisdicción civil y criminal, y los castillos fronterizos de Beratón y Vozmediano, según informa Diego de Valera en su Crónica, tal decisión causó una enorme sorpresa e indignación entre muchos que consideraban que el beneficiario no era más que un advenedizo procedente de los escalones más bajos de la jerarquía sociopolítica del reino. Esta atmósfera de rechazo favorecería, por consiguiente, la adopción por parte del concejo de Ágreda de una postura de frontal resistencia al acatamiento del nuevo señor. Y efectivamente la merced no llegó a tener efecto, sino que, por el contrario, poco tiempo después tuvo lugar la caída en desgracia de Miguel Lucas de Iranzo, que decidió abandonar la Corte para instalarse de forma permanente en la ciudad de Jaén. Aún pasaron, sin embargo, unos cuantos meses hasta que finalmente el rey decidió revocar formalmente la merced, por una carta expedida en abril de 1461, en la que, después de reconocer que no había tenido efecto, aunque sin precisar los motivos, proclamaba su deseo de que la villa “quedase para siempre dentro de la Corona Real”, y por tanto ordenaba al concejo que no obedeciesen ni al Condestable ni a ninguna

12. ACA (=Archivo de la Corona de Aragón), C (=Cancillería), reg. 762-118, Zaragoza, 1-V-1372 y reg. 1234-62, Zaragoza, 20-IV-1372.

13. Real Academia de la Historia, Salazar y Castro, M-I, fol. 139.

14. Crónica de Enrique III, edición de la BAE, T. LXVIII, Madrid, 1953, año 1393, p. 208.

15. Íbid. P. 233.

16. M<sup>a</sup>. Del Pilar CARCELLER CERVIÑO, “El ascenso político de Miguel Lucas de Iranzo. Ennoblecimiento y caballería al servicio de la Monarquía”, Boletín del Instituto de Estudios Gienenses, 176, 1 (2000), pp. 11-30.

otra persona a la que en el futuro se hiciera merced de la villa<sup>17</sup>.

Esta revocación tan tardía de la merced resulta en cualquier caso sorprendente porque en ella no se hace ninguna alusión al hecho de que en el intermedio de tiempo que había transcurrido, el mismo Enrique IV, en el año 1460, había procedido a hacer donación de la tenencia de la fortaleza de la propia villa de Ágreda a uno de los nobles que mayor influencia había alcanzado en aquellos momentos en su Corte, el hidalgo de origen andaluz Beltrán de la Cueva<sup>18</sup>. Ciertamente en los documentos no se habla de la concesión de la jurisdicción civil y criminal sobre la villa, sino únicamente de la tenencia de la fortaleza<sup>19</sup>. Pero a pesar de ello hay constancia de que la reacción de los agredeños fue más violenta que contra Miguel Lucas de Iranzo, pues, según precisa Teógenes Ortego, basándose en informaciones proporcionadas por las crónicas, se apoderaron de la fortaleza y obligaron a Beltrán de la Cueva a refugiarse en el barrio de la morería con sus hombres armados, con los que volvió a atacar el centro de la villa, produciendo daños cuantiosos. Tendrían lugar escenas sangrientas en el barranco del Queiles, hasta que finalmente el rey accedió a parlamentar con los de Ágreda, concediéndoles que no enajenaría la villa de la Corona Real<sup>20</sup>. Manuel Peña, por su parte, se manifiesta en muy parecidos términos. Sostiene en concreto que después de haber concedido Enrique IV a Beltrán de la Cueva, duque de Albuquerque, la tenencia de la fortaleza de Ágreda y los oficios de la justicia, terminó luego dándole también el señorío, pero los vecinos se levantaron, apoderándose por asalto de la fortaleza. El duque trató de someterlos por la fuerza, por lo que el barranco del Queiles se convirtió en escenario de luchas sangrientas. Finalmente el rey tuvo que compensar al duque con otras donaciones, e indemnizó a los agredeños con el "privilegio del vino" en 1463<sup>21</sup>.

No conocemos de la existencia de ningún documento que contenga una revocación formal de las mercedes hechas a Beltrán de la Cueva en Ágreda, similar al expedido en Aranda en abril de 1461, revocando la donación efectuada en 1458 a Miguel Lucas de Iranzo. Pero, al margen de estos detalles, lo que interesa resaltar es que la población de Ágreda hizo frente en aquella ocasión exitosamente a dos sucesivos intentos de dos de los nobles a los que entonces el rey Enrique IV más favorecía en su Corte por incorporarla a su patrimonio



*Enrique II de Castilla concede en 1368 el título de Conde de Medinaceli a mosén Bernardo de Bearne y Foix, que los Reyes católicos elevan a ducado en 1479 a favor de Luis de la Cerda y de la Vega, V Conde de Medinaceli.*

señorial. Y logró incluso que el propio monarca le diese garantías de mantenerla en el realengo.

Pero muy poco tiempo tardó este último en incumplir tales promesas. En efecto, en 1465, para recompensar al conde de Medinaceli, Luis de la Cerda, por haberse mantenido fiel a él, a diferencia de los numerosos miembros de la alta nobleza que participaron en la llamada Farsa de Ávila, en la que fue formalmente destronado, decidió hacerle merced de la villa y su Tierra de Ágreda con su jurisdicción civil y

criminal. No se conserva el privilegio original de donación, aunque en un documento posterior el propio Enrique IV reconoció que había dado al conde la carta de privilegio, confesando que lo había hecho "por la paz y sosiego de estos reinos y para evitar bullicios y movimientos"<sup>22</sup>. La resistencia de los vecinos no se hizo esperar, y debió ser de tal magnitud que el propio monarca no tardó en dar marcha atrás, o al menos, en hacer ver que lo hacía, pues el 10 de enero de 1466 expidió una cédula en Segovia, en la que, tras aludir a la merced efectuada al conde, dispuso su revocación, "viendo que era conveniente a su servicio, y para procurar que la Corona Real no quedase disminuida"<sup>23</sup>.

A partir de entonces se sucedieron las decisiones contradictorias, pues tan pronto el rey volvía a hacer merced de Ágreda a Luis de la Cerda, como insistía en ofrecer garantías a los representantes de la villa de que por ningún concepto la apartaría de la Corona Real. Diversos documentos conservados en el Archivo Municipal de Ágreda dan fe de esta errática y cínica política regia, propia de un monarca que había perdido toda capacidad de hacerse respetar, y cuya palabra no valía nada. Así, una cédula real expedida en Madrid en 26 de agosto de 1468 trataba de sosegar a los vecinos de Ágreda, que se encontraban "alterados" como consecuencia de haber tenido noticia de que el rey había tornado a dar la villa al conde, confirmando la merced inicialmente concedida. En este documento el monarca negó con rotundidad que tal cosa fuese cierta, y añadió que quienes lo decían lo hacían para apartar a los de Ágreda del servicio del rey<sup>24</sup>. Pero todo indica que estas solemnes declaraciones del rey merecían escaso crédito. Nos lo confirma una nueva cédula que dirigió al concejo agredeño desde Medina del Campo, el 17 de julio de 1471, en la que deja constancia de que el conde de Medinaceli había enviado a la Corte a uno de los miembros principales de su cliente-

17. PORRAS ARBOLEDAS, op. cit. p. 383. Documento de Enrique IV de Aranda, 21-IV-1461

18. M<sup>a</sup>. Del Pilar CARCELLER CERVIÑO, Beltrán de la Cueva, el último privado. Monarquía y nobleza a fines de la Edad Media, Silex, Madrid, 2011.

19. M<sup>a</sup>. Del Pilar CARCELLER hace referencia a un documento de Simancas del año 1462 que recoge una solicitud presentada por Beltrán de la Cueva a los contadores mayores para que se le pagase el dinero que se le debía de los años pasados por la tenencia de la fortaleza de Ágreda.

20. Teógenes ORTEGO, Ágreda: Bastión de Castilla hacia Aragón, Caja de Ahorros, Soria, 1980, p. 51

21. Manuel PEÑA GARCÍA, Historia y Arte de Ágreda, Burgos, 2004, p. 78.

22. Cédula de Enrique IV de Segovia, 10-I-1466. Referencia en PORRAS ARBOLEDAS, op. cit. p. 384.

23. *Ibid.*

24. Cédula de Madrid, 26-VIII-1468. Referencia en PORRAS ARBOLEDAS, op. cit. p. 387

la, el caballero soriano Juan de Barrionuevo, para que consiguiese la confirmación de la merced<sup>25</sup>. El rey dijo sentirse asombrado por el hecho de que los agredenos, por haber tenido noticia de dicha embajada, estaban "alterados". Según él, no había motivos para que lo estuviesen puesto que había ya revocado la merced y asegurado que no sacaría la villa de la Corona Real. Y por ello concluía ordenándoles que se sosegasen<sup>26</sup>.

Ante un panorama caracterizado por las promesas reiteradamente incumplidas, tanto los agredenos, por un lado, como el conde y su clientela por otro, decidieron tomar en sus propias manos la defensa de sus intereses, recurriendo directamente al uso de la fuerza. Las acciones violentas, en efecto, se sucedieron. La más grave se produjo al parecer en la villa de Ólvega, donde, según una tradición aparentemente exagerada, a la que se alude en el escudo de la villa, en torno a 430 vecinos murieron quemados en el incendio de la torre del lugar del que fueron responsables el conde de Medinaceli y su capitán Carlos de Arellano. Al parecer los vecinos se habían refugiado en dicha torre para resistir a las gentes del conde, y habrían perecido todos como consecuencia de un voraz incendio que se declaró. Por ello su muerte se ha caracterizado repetidamente como heroica y se ha equiparado a la de los numantinos que resistieron a los conquistadores romanos. Manuel Peña aporta una interesante noticia en relación a este suceso, recordándonos que en un libro cabreo de la parroquia de Ólvega del año 1593 se hace constar que el día de la Anunciación se celebra un aniversario en la ermita olveguesa de Nuestra Señora de los Mártires por las ánimas de los que murieron cuando quemó el castillo D. Carlos de Arellano, mariscal de Castilla, señor de Ciria y Borobia<sup>27</sup>.

La vinculación clientelar de Carlos de Arellano con el conde de Medinaceli está confirmada, en efecto, por otras referencias documentales. En concreto consta por un documento de la contaduría mayor de cuentas que a comienzos de la década de 1470 el mariscal tenía situados por privilegio en las alcabalas de la villa y Tierra de Ágreda 12.000 mrs. con la tenencia de la fortaleza de Beratón. En el



*Exterior del convento de San Francisco de Soria, donde está la capilla funeraria de Carlos de Arellano, Señor de Cameros y antepasado de Carlos de Arellano, capitán del conde de Madinaceli, que según la tradición que recoge el escudo de Ólvega prendió fuego a la torre donde se protegían los habitantes del pueblo.*

documento se aclara que este lugar pertenecía a la villa de Ágreda, pero que Carlos de Arellano, hijo homónimo del mariscal, lo tenía ocupado, amparándose en una merced que del mismo le tenía hecha el conde de Medinaceli. Y se añade que este caballero no consentía que se demandase a los vecinos del lugar alcabala ni otro derecho alguno por los arrendadores y fieles y cogedores de la dicha villa, ni que

dichos vecinos compareciesen ante sus alcaldes ordinarios<sup>28</sup>.

Una noticia tomada de la documentación de la contaduría mayor de cuentas nos lleva también a admitir la veracidad de este trágico episodio. Se trata de la concesión por los Reyes Católicos al concejo olvegueso de una merced de 31.000 mrs. para que se destinasen al reparo de la iglesia de Santa María de los Mártires, los cuales se libraron sobre el producto de las alcabalas y tercias de Molina de Aragón del año 1483<sup>29</sup>. Que los reyes de Castilla se acordasen de tan pequeña ermita para financiar su reparación sólo cabe explicarlo en el contexto de las reparaciones por los daños sufridos durante los convulsos años en que se produjo su controvertido acceso al trono. Por otro lado nos consta que el odio de los agredenos a Carlos de Arellano quedó profundamente arraigado en la memoria colectiva local. Buena prueba de ello es que cuando a comienzos de la década de 1490 el señor de Ciria y Borobia, y mariscal de Castilla, adquirió en propiedad una casa en la villa de Ágreda y manifestó su intención de residir en ella como vecino, el concejo se resistió ferozmente a admitirle, recurriendo a los propios reyes para exigirles que lo impidiesen. Fue tan enconada su resistencia que los monarcas optaron por ceder, prohibiendo a Carlos de Arellano que residiese en Ágreda, como tenía proyectado, aunque en contrapartida obligaron al concejo a que le indemnizasen por el perjuicio económico sufrido con la compra de una casa que no podría habitar<sup>30</sup>.

Al margen del episodio puntual del incendio de la torre de Ólvega, que sería el más trágico y desgraciado, durante los años que transcurrieron entre la concesión de la primera merced del señorío de Ágreda al conde de Medinaceli, en 1465, hasta la definitiva renuncia de éste, tras el acceso al trono de los Reyes Católicos, los

25. Este Juan de Barrionuevo nos consta que era criado del conde, y por aquellas fechas había sido enviado por su señor para tratar de ganar para éste la villa de Hinojosa de la Sierra. Máximo DIAGO HERNANDO, *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*, Junta de Castilla y León, Valladolid, 1993, pp. 163-170. Más información para conocer el contexto de las disputas planteadas en torno al control de la villa de Hinojosa de la Sierra, en Archivo de la Chancillería de Valladolid, Pelitos Civiles, Z. y Walls, Fenecidos, cajas 303, 304, 305 y 306.

26. Cédula de Medina del Campo, 16-VII-1471. PORRAS ARBOLEDAS, op. cit. p. 388.

27. Manuel PEÑA, op. cit. pp. 78-79.

28. AGS (=Archivo General de Simancas), CMC (=Contaduría Mayor de Cuentas), leg. 107.

29. AGS, CMC, leg. 18.

30. AGS, RGS (=Registro General del Sello), VIII-1492, fol. 69. Más detalles sobre las figuras históricas de los dos Carlos de Arellano, mariscales de Castilla y señores de Ciria y Borobia, padre e hijo, en Máximo DIAGO HERNANDO, "Intervencionismo de la alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: Los mariscales de Castilla en Soria", *Edad Media. Revista de Historia*, 15 (2014), pp. 245-271.

enfrentamientos entre la población local y los miembros de la clientela militar condal se sucederían sin interrupción. Por ello son muchos los documentos en que se nos dice que durante estos años se libró entre las dos partes una auténtica guerra, en la que se produjeron destrozos de todo tipo. A dicha guerra se refirieron los representantes del concejo de Ágreda para justificar la pérdida de documentos importantes, como, por ejemplo, el del privilegio concedido por Enrique IV para que los pastores y ganaderos de Ágreda y su Tierra pudiesen pasar a Aragón y Navarra dinero para el mantenimiento suyo y de sus ganados, y el pago de los arrendamientos de los pastos, sin deber pagar por ellos impuestos de diezmos y aduanas. En 1475 los representantes del concejo agredaño solicitaron a Fernando el Católico que les confirmase dicha merced, argumentando que el privilegio original de Enrique IV se había destruido durante la guerra que el conde de Medinaceli hizo a la villa<sup>31</sup>.

También hablaron de la guerra con el conde de Medinaceli los representantes de Ágreda cuando recordaron que gracias a la actividad de la fabricación de paños la villa había podido albergar en la segunda mitad del siglo XV una numerosa población y había estado en condiciones por ello de mantener dispuestos en torno a un centenar de hombres armados para su defensa<sup>32</sup>. Y, pues de una guerra se trataba, se tomaron trascendentes decisiones de estrategia militar como la de ordenar el derribo de edificios fortificados que pudiesen ser utilizados por el enemigo para intensificar sus ataques. Así se reconoce en una provisión de los Reyes Católicos del año 1476 en la que los delegados del concejo de Ágreda admitieron que "al tiempo que el conde de Medinaceli hacía guerra a la villa y su Tierra para la tomar para sí", habían acordado "derrocar e derribar algunos cortijos e fortalezas de las aldeas", para que el conde no las tomase. Y entre ellas estaba la casa y torre de Salas, que era propiedad de un hidalgo llamado Fernando de Torres, quien estaba al servicio del conde de Medinaceli. Después de haber derribado la torre, el concejo de Ágreda terminó firmando las paces con su propietario, a raíz seguramente de la renuncia del conde a sus pretensiones al señorío. Y en un primer momento los agredaños accedieron a indemnizarle con el pago de 90.000 mrs. Pero poco después se arrepintieron de haberse mostrado tan generoso, y acudieron a los reyes para denunciar el engaño, encontrando en éstos buena acogida, pues ordenaron a Fernando de Torres que devolviese las prendas tomadas, y la iguala quedase en suspenso hasta que unos nuevos maestros carpinteros estimasen con mayor rigor la cuantía de los daños<sup>33</sup>.



Retrato de época de Isabel la Católica.

## Última fase de la guerra contra el conde de Medinaceli: Ágreda toma partido por la princesa Isabel

La indisposición del conde de Medinaceli a renunciar a sus pretensiones al dominio de la villa de Ágreda y su territorio jurisdiccional, que contrasta con la temprana renuncia tanto de Miguel Lucas de Iranzo como de Beltrán de la Cueva, se explica por el hecho de que este noble poseía una

parte importante de su patrimonio señorial en esta región. De hecho no fue sólo Ágreda la afectada por sus ambiciones, sino que también la presión que ejerció sobre la ciudad de Soria y su Tierra en estos años fue intensa. Y, además, su interés por la región se intensificó como consecuencia de su matrimonio con una hija bastarda del difunto príncipe Carlos de Viana, que le llevó a alimentar esperanzas de llegar a ocupar el disputado trono navarro. Conscientes, por tanto, de la dificultad de la tarea de obligarle a renunciar, los vecinos de Ágreda terminaron por adoptar la misma estrategia que otras varias villas castellanas que en esos mismos años finales del reinado de Enrique IV se vieron igualmente amenazadas de caer bajo dependencia señorial. Consistió en buscar el favor de la princesa Isabel, apoyando sus pretensiones de ocupar el trono castellano en lugar de su sobrina, la princesa Juana, que se fundaban en la tesis de que ésta no era hija legítima del rey Enrique IV, sino fruto de relaciones sexuales adúlteras de la esposa de éste, la reina Juana. El cronista Hernando del Pulgar en su *Crónica de los Reyes Católicos* nos informa de la puesta en práctica de dicha táctica en los siguientes términos:

« Los de la villa se pusieron en defensión, como quiera que el conde guerreó e fizo muchos daños e robos e quemas a los de la villa e su tierra, pero al fin se defendieron e se entregaron al príncipe e a la princesa para ser defendidos en poder de la Corona real».

Entre los concejos que recurrieron a declarar su obediencia a la princesa Isabel, reconociéndola como heredera del trono castellano, a cambio de que se les garantizase su permanencia en el realengo, frente a las pretensiones de miembros de la nobleza que habían recibido mercedes del rey cediéndoles el señorío jurisdiccional sobre ellos, cabe destacar los casos de Sepúlveda, Moya, Aranda de Duero, Alcaraz y el propio marquesado de Villena<sup>34</sup>.

Varios documentos nos proporcionan detalles sobre los pormenores del proceso que tuvo lugar en Ágreda. En concreto una carta otorgada por la autotitulada princesa en Segovia el 26 de marzo de 1474<sup>35</sup>, se hace constar que Pedro Gómez, clérigo, y

31. Privilegio de Fernando el Católico en Burgos, 29-X-1475, que se inserta en AGS, RGS, VIII-1492, fol. 27.

32. Confirmación de ordenanzas de pañería en AGS, RGS, III-1484, fol. 9

33. Edward COOPER, *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, Fundación Universitaria Española, Madrid, vol. II, doc. Nº. 55 (p. 801). Provisión de RRCC del año 1476,

34. M<sup>a</sup>. Isabel DEL VAL, *Isabel la Católica, princesa (1468-1474)*, Instituto Isabel la Católica, Valladolid, 1974, pp. 282-4. Para el caso de Alcaraz, Aurelio PRETEL MARÍN, *La integración de un municipio medieval en el Estado autoritario de los Reyes Católicos: La ciudad de Alcaraz, 1475-1525*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 1979. También interesa el caso de la villas del señorío de Villena, que se levantaron contra su señor, y buscaron el apoyo de la princesa Isabel para reincorporarse al realengo, Aurelio PRETEL MARÍN, *El señorío de Villena en el siglo XV*, Instituto de Estudios Albacetenses, Albacete, 2014.

35. Regesta de este documento en PORRAS ARBOLEDAS, op. cit. p. 389.

Diego González de Castejón, regidor de Ágreda, y los procuradores de la Tierra, habían otorgado una escritura de obediencia ante Alfón de Aguilar, secretario de la princesa, jurando reconocer a ésta y a su marido Fernando como herederos, y a Isabel como señora de Ágreda. A cambio, dichos procuradores pidieron a la princesa por merced que les confirmase sus privilegios y libertades, lo cual accedió a hacer, con algunas limitaciones, pues no les concedió la solicitada exención de pedido y monedas. Sí les confirmó, sin embargo, la garantía de no ser separada de la Corona Real, el privilegio de poder traer vino para su provisión desde los reinos de Aragón y Navarra, que los oficios de regidor fuesen de renovación anual, que la villa quedase en posesión de la escribanía y las alcaldías, un perdón general por los delitos cometidos en los tiempos pasados, y la promesa de no enviar corregidor ni otras justicias de fuera, salvo en la caso de que lo pidiese el pueblo o la mayor parte de él.

Apoyándose en esta declaración de obediencia de los representantes del concejo de Ágreda, la princesa Isabel pasó a ejercer como gobernante efectiva de la villa de Ágreda durante los últimos meses del reinado de su hermano Enrique, según atestiguan algunos documentos expedidos a lo largo del año 1474. Así, en una provisión otorgada en Segovia el 21 de mayo de 1474, en que se titulaba princesa de Asturias y legítima heredera y sucesora de los reinos de Castilla y León, además de reina de Sicilia y princesa de Aragón, se dirigió al concejo de Ágreda y a los arrendadores y recaudadores que habían de recaudar las rentas a ella pertenecientes en su villa de Ágreda y su Tierra en ese año, comunicándoles su voluntad de que el doctor Nuño Rodríguez de Zamora, del Consejo, se hiciese cargo de la gestión del arrendamiento de dichas rentas en pública almoneda<sup>36</sup>. Por otros documentos nos consta que este letrado ejerció como corregidor y justicia mayor de Ágreda en nombre de Isabel, princesa, aunque pronto le sustituiría en el desempeño de dichas funciones Juan de Gamboa, identificado como asistente en la misma villa. Así se le denomina en concreto en un albalá de la princesa de 23 de mayo de 1474 por el que ordena al arrendador de alcabalas de Ágreda que pague a Juan de Gamboa 80.000 mrs. para su mantenimiento y el de la gente que ha de tener por su mandado de la princesa en Ágreda en 1474<sup>37</sup>. Por lo demás parece que Juan de Gamboa y el doctor Nuño Rodríguez de Zamora fueron estrechos colaboradores, que recibirían conjuntamente el encargo de mantener la estratégica villa bajo la obediencia de la princesa. Así, tenemos constancia de que el caballero agredeño Juan Ruiz de la Peña, que había tenido a su cargo la fortaleza de la morería, fue a estos dos individuos conjuntamente a los que entregó dicha fortaleza, para que se hiciesen cargo de ella en nombre de la princesa. A cambió ésta le premió con una merced

de 5.000 mrs. que se le hicieron efectivos por albalá de 1 de febrero de 1475<sup>38</sup>.

Además, para fomentar la fidelidad de los agredeños, Isabel prodigó en aquel año 1474 la concesión de mercedes de carácter económico a varios vecinos de Ágreda, de elevada posición socio-política. Además del mencionado Juan Ruiz de la Peña, destacan los nombres del regidor Diego González de Castejón, y de otros vecinos menos conocidos como Juan Fernández Mayor, Pedro Fernández Mayor y Juan de Beratón<sup>39</sup>.

Tras la muerte de Enrique IV, proclamados ya formalmente reyes de Castilla Isabel y Fernando, el contencioso entre la villa de Ágreda y el conde de Medinaceli no tardó apenas tiempo en resolverse, si bien ha de hacerse notar que su resolución no constituyó un problema fácil para los nuevos monarcas. No lo fue porque el conde, siguiendo las directrices marcadas por el linaje Mendoza, había apoyado a los príncipes en su empresa de acceder al trono castellano, frente a la oposición de amplios sectores de la nobleza que tomaron partido por la princesa Juana y su marido el rey Alfonso V de Portugal. No podía por consiguiente permitirse Isabel como reina tratar con dureza a Luis de La Cerda, despojándole de un bien que él consideraba legítimamente suyo por habérselo concedido el propio rey Enrique IV. Pero mucho menos podía obligar a los agredeños a que se doblegasen ante el conde y le admitiesen como señor, incumpliendo las condiciones de las capitulaciones que había firmado con la villa cuando aún era princesa, y ni siquiera reconocida como tal por todos. Tuvieron por tanto que negociar con el conde, y no sólo sobre el asunto de Ágreda, sino también sobre el de sus pretensiones al trono de Navarra, que, como hemos adelantado, se basaban en la circunstancia de estar casado con una hija bastarda del difunto príncipe Carlos de Viana. Luis Suárez informa en términos muy lacónicos que fruto de estas negociaciones fue la renuncia de Luis de la Cerda tanto a Ágreda como a sus pretendidos derechos al trono navarro a cambio de una indemnización económica<sup>40</sup>.

De lo que no cabe duda es de que el conde debió quedar satisfecho con la solución que le ofrecieron los monarcas, y éstos continuaron mostrando hacia él un talante extraordinariamente generoso a lo largo de su reinado. Poco tiempo tardaron en concederle el título de duque de Medinaceli, el primero de esta categoría en la región soriana. Y pocos años después, a comienzos de la década de 1490, le volvieron a hacer sustanciosas mercedes con ocasión de la concertación del matrimonio de una hija suya, Leonor, con el marqués de Cenete, Rodrigo de Mendoza, hijo bastardo del cardenal Mendoza. Acordaron entonces según la capitulación firmada en Zaragoza, 2-X-1492 para cerrar el trato de la boda, que le harían merced

36. AGS, CMC, 1ª. época, leg. 107.

37. Albalá suscrito por Alfonso de Ávila, secretario de la princesa, en AGS, CMC, leg. 107.

38. El albalá en AGS, CMC, leg. 107.

39. Albalas y provisiones que otorgó Isabel como princesa en 1474, dirigidas a los recaudadores de las rentas del rey. AGS, CMC, 1ª. Época, leg. 107. Al regidor Diego González de Castejón le mandó pagar 10.000 mrs. de merced de por vida para ayuda de costa y mantenimiento, por albalá de 3-XII-1374. A Juan Fernández de Mayor, 8.000 mrs., a Diego Fernández de Mayor, 6.000 mrs., y a Juan de Beratón, 6.000 mrs.

40. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, Fernando el Católico y Navarra, Rialp, Madrid, 1985, pp. 78-9. Vid también M. A. LADERO QUESADA y César OLIVERA SERRANO, Documentos sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo. Vol. I, Universidad Carlos III-Comité Nacional de Ciencias Históricas, Madrid, 2016. Doc. Nº. 3995. Minuta de lo que se debería dar al conde de Medinaceli en recompensa de la villa de Ágreda, conforme a las capitulaciones hechas con Enrique IV.

de la ciudad de Purchena con sus rentas, más un millón y medio de mrs. de renta vitalicia y otros cuatro millones de mrs.<sup>41</sup>

## Un vistazo a la Edad Moderna: Ágreda se libra del proceso de señorialización

Una vez superado el violento período de la guerra contra el conde de Medinaceli, Ágreda no volvió a tener que enfrentarse más con el problema de ver amenazada su permanencia en el realengo. Y no fue precisamente porque tras la consolidación en el trono de los Reyes Católicos el proceso de transferencia de poblaciones del realengo al señorío nobiliario, que tanto había avanzado durante el período Trastámara, se detuviese en seco. Ciertamente estos monarcas moderaron la política de concesión de mercedes de señoríos a miembros de la nobleza, alta o media, e incluso reincorporaron al real patrimonio algunas poblaciones emblemáticas que en momentos de debilidad del poder monárquico habían pasado a poder de nobles poderosos. Pero no acabaron en absoluto con la práctica, como bien atestigua el ejemplo de los marqueses de Moya, que se convirtieron en señores de una gran número de aldeas realengas que habían pertenecido a la Tierra de Segovia gracias a una merced de los Reyes Católicos para premiar sus servicios. Y sus sucesores de la dinastía de los Austria la retomaron con renovado brío, con la diferencia de que los numerosos núcleos de población que bajo su gobierno fueron separados del realengo para convertirlos en señoríos de particulares, por regla general nobles, pasaron a ser directamente vendidos, con el objeto de generar ingresos para la crónicamente deficitaria Real Hacienda.

Ni Ágreda ni ninguna de sus aldeas se vieron afectadas por esta nueva práctica a lo largo de los siglos XVI y XVII, de modo que se consiguió preservar la condición realenga del conjunto de la jurisdicción, mientras que en otras partes de Castilla el incremento de los lugares de señorío nobiliar continuó a acelerado ritmo. Por supuesto se ha de matizar que una de las aldeas, Ólvega, dejó de formar parte de la Tierra, pero fue porque compró en 1556 un privilegio de villazgo que le permitió convertirse en villa realenga, que dejó de estar sometida a la jurisdicción civil y criminal de la villa cabecera de Ágreda, pero no quedó sometida a ningún poder nobiliario. Hemos encontrado referencias de que Matalebreras y Castilruiz también trataron de hacerlo durante el reinado de Felipe IV, pero finalmente no lo lograron. Es un aspecto de la evolución del espacio jurisdiccional de la Tierra de Ágreda que está todavía pendiente de clarificar.

En consecuencia la tenaz resistencia de los agredenos a que se hiciesen efectivas las concesiones del señorío jurisdiccional sobre la villa y Tierra a diversos nobles decididas por sucesivos monarcas en los siglos XIV y XV, propiciaron que esta jurisdicción escapase totalmente a la señorialización. Cabe matizar, ciertamen-

te, que, según confirma un privilegio de Alfonso XI de 1334 al que nos hemos referido en varias ocasiones, en algún momento de las primeras décadas del siglo XIV la aldea de Ólvega fue separada de la jurisdicción de Ágreda para ser entregada en señorío a Ruy Páez de Biedma, un influyente miembro de la Corte de Alfonso XI. Pero tras la muerte de éste en el lugar de Pajarón, parece que esta aldea fue ocupada por la fuerza por el señor de Cameros Juan Alfonso de Haro. Y por ello el concejo de Ágreda, al poco tiempo de haberse llevado a cabo la ejecución de este noble rebelde por orden de Alfonso XI en 1333, no dudó en acudir ante este monarca para solicitar que le fuese restituida esta aldea, que tradicionalmente le había pertenecido, para recibir alguna compensación por las muchas pérdidas y daños que había sufrido en las décadas previas. El rey accedió, y de este modo en 1334 Ólvega volvió a convertirse en aldea dependiente de Ágreda,



Mapa de la Península Ibérica durante el reinado de los Reyes Católicos.

permaneciendo como tal hasta la compra del villazgo en 1556.

Mucho menos afortunada que la Tierra de Ágreda fue la Tierra de Soria, de la que durante el período bajomedieval muchas aldeas fueron apartadas para hacer merced de la jurisdicción civil y criminal sobre las mismas a diversos individuos de la alta y media nobleza, quedando como consiguiente bastante mermado el ámbito jurisdiccional realengo<sup>42</sup>. Por supuesto, la Tierra de Soria comprendía un número de aldeas mucho mayor que la de Ágreda, y este hecho contribuye decisivamente a explicar el contraste en la evolución de ambos espacios. Pero en última instancia fue sin duda Ágreda la que mejor supo defender su pertenencia directa e inmediata a la Corona Real en todo el ámbito soriano, por encima de la propia ciudad de Soria, núcleo cabecera que representaba a la provincia en las asambleas de Cortes. No le resultó, sin embargo, fácil, y así hemos podido comprobarlo en el presente trabajo.

41. Real Academia de la Historia, Salazar y Castro, M-9, fols. 259v-262v.

42. Máximo DIAGO HERNANDO, "Expansión señorial en la Tierra de Soria en época Trastámara", Celtiberia, 74 (1987), pp. 201-38.